

dicha calle), mas baratamente. La diferencia, Excmo. Sr., es de algunos miles de reales. Resumiendo, pues, la Comisión opina que no debe conceder el Excmo. Ayuntamiento el permiso de que se trata, en los términos solicitados. Lo veda la R. O. de 12 de Marzo de 1878 y debe impedirlo adecuaz, la consideración de que, realizada esa obra, la rectificación de ese tramo de la calle de Victoria tocadría que aplazarla hasta Dios sabe cuando. Si la casa demanda tan excepcional reparación, es que en efecto está ruinosa; si no está ruinosa, remédiese con lo indispensable, que ha de ser mucho menos; pero si está ruinosa verdaderamente, demuéstrese, y al reconstruirla, sujetándole á la nueva linea, su dueño, que lo es también de las otras casas colindantes, indemniceusele, tasándoseles todo lo caro que sea justo, los metros de solar que entonces deje á la vía pública. De otra suerte, la aliciación de cualquier calle resultaría imposible."

Diccion.

El Sr. Baquero defendió este primer dictamen de la Comisión, actualmente convertido en voto particular. Comentó y amplificó las principales ideas de dicho informe tratando de demostrar que á la dialéctica de su nombramiento no afectaba, como punto esencial, que la casa del Sr. Florca fuese una sola ó fuesen dos, como él seguía creyendo. Porque la R. O. de Marzo de 1878, concede que se pueda reformar un edificio sujeto á nueva alineación, hasta menos de la mitad de la longitud de su fachada, cuando el deterioro de la fachada

